

UPERINSTRUMENTOS DE COMPANIAS
RECIBO DE ENTREGA

12 FEB 18 PM 2:32

Quevedo, Febrero 12 del 2010

RECIBIDO

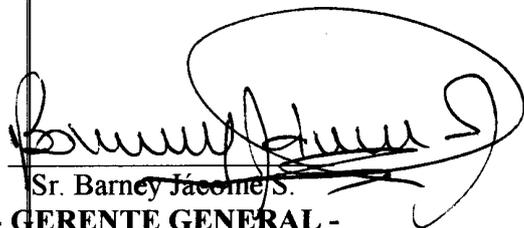
Sr.
Superintendente de Compañías
Presente.-

En su despacho:

Yo, Barney Nicolás Jácome Santamaría, con C.I. # 171072529-0, en calidad de Representante Legal de INDUHORST CIA. LTDA. con RUC # 1290067223001, No. de Expediente 28950-95 solicito a usted se sirva autorizar a quien corresponda, realizar el ingreso de los nuevos accionistas de la mencionada empresa y por ende dar de baja a los accionistas anteriores, toda vez que estoy adjuntado la copia de escritura de traspaso de acciones legalmente inscrita, cuadro de accionistas y el nombramiento como Gerente.

Sin otro particular, esperando que la presente tenga una acogida favorable, quedo de antemano muy agradecido.

Atentamente,



Sr. Barney Jácome S.

- GERENTE GENERAL -

CUADRO 1. Capital Social de la Compañía Induhorst con las Acciones Transferidas.

SOCIOS	PARTICIPACIONES
Barney Nicolás Jácome Santamaría	110 (55%)
Carlos Fernando Castro Vergara	30 (15%)
Jorge Montalvo Chiriboga	30 (15%)
Dexi Marjorie Valero Zambrano	30 (15%)
TOTAL PARTICIPACIONES	200 (100%)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 4,357
ESCRITURA PUBLICA DE CESTION DE
PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA INDIHORST COMPANIA
LIMITADA: QUE OTORGA LA SEÑORA
VERONICA MARIELA WAN VILLEGAS, A
FAVOR DE LOS SEÑORES: BARNEY
NICOLAS JACOME SANTAMARIA,
CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA,
JORGE MONTALVO CHIRIBOGA Y, DEXI
MARJORIE VALERO ZAMBRANO.*****
CUANTIA: US \$ 56.000,00.*****

En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del
mismo nombre, Provincia de Los Rios, República del
Ecuador, el día de hoy miercoles veintiuno de Octubre
del año dos mil nueve, ante mí: Doctor IGNACIO
JIMENEZ VILLAMAR, Notario Cuarto Suplente de éste
Cantón, comparecen, por una parte, la señora VERÓNICA
MARIELA WAN VILLEGAS, de estado civil casada, por sus
propios derechos, en calidad de madre y representante
legal de su hijo Eric Alejandro Marzahn Wan y como
Apoderada del señor Ramiro Enrique Muñoz Bucheli,
albacea testamentario de la menor Anna Natalie
Marzahn Sandoval, en sus calidades de Herederos
Universales del señor Ingeniero Jens Horst Marzahn
Boelsen, como propietarios de ciento cincuenta y seis

JDM

1 (156) participaciones a la que para efectos de ésta
2 escritura pública se podrá designar simplemente como
3 "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, cada uno por sus
4 propios derechos: el señor **BARNEY NICOLÁS JACOME**
5 **SANTAMARÍA**, de estado civil casado; **CARLOS FERNANDO**
6 **CASTRO VERGARA**, de estado civil casado, **JORGE**
7 **MONTALVO CHIRIBOGA**, de estado civil viudo; y, **DEXTER**
8 **MARJORIE VALERO ZAMBRANO DE VERA**, de estado civil
9 casada, a quienes para efectos de esta Cesión podrá
10 designárseles a cada uno, simplemente como "LOS
11 **CESIONARIOS**".- Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus
13 cédulas de ciudadanía, con domicilios en esta Ciudad,
14 a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la
15 naturaleza y efectos legales de la presente
16 escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y
17 entera libertad, con las capacidades civiles
18 necesarias para obligarse y contratar, solicitan se
19 protocolice a Escritura Pública, el contenido de la
20 presente minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR**
21 **NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su
22 cargo, dignese incorporar una en la que conste las
23 siguientes Cesiones de Participaciones de la Compañía
24 **INDUHORST Compañía Limitada**, otorgada al tenor de las
25 cláusulas que constan a continuación: **CLÁUSULA**
26 **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Al otorgamiento del
27 presente instrumento comparecen por una parte la
28 señora **VERÓNICA MARIELA WAN VILLEGAS**, de estado civil

1 casada, por sus propios derechos, en calidad de madre
2 y representante legal de su hijo Eric Alejandro
3 Marzahn Wan y como apoderada del señor Ramiro Enrique
4 Muñoz Bucheli, albacea testamentario de la menor Anna
5 Natalie Marzahn Sandoval, en sus calidades de
6 herederos universales del señor Ingeniero Jens Horst
7 Marzahn Boelsen, como propietarios de ciento
8 cincuenta y seis (156) participaciones a la que para
9 efectos de ésta escritura pública se podrá designar
10 simplemente como "LOS CEDENTES", por otra parte, cada
11 uno por sus propios derechos, el señor BARNEY NICOLÁS
12 JACOME SANTAMARÍA, de estado civil casado; CARLOS
13 FERNANDO CASTRO VERGARA, de estado civil casado,
14 JORGE MONTALVO CHIRIBOGA, de estado civil viudo, DEXI
15 MARJORIE VALERO ZAMBRANO DE VERA, de estado civil
16 casada, a quienes para efectos de esta cesión podrá
17 designárseles a cada uno, simplemente como "LOS
18 CESIONARIOS". Los comparecientes son mayores de edad,
19 ecuatorianos, domiciliados en el cantón Quevedo.
20 Todos hábiles para contratar y obligarse civilmente.-
21 CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- INDUHORST
22 COMPANÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura
23 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del
24 Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el seis de
25 octubre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita
26 en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo el
27 veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y
28 cinco, con un capital social que no ha variado

1 hasta la fecha de \$ 800 Dólares de los Estados Unidos
2 de América, dividido en doscientas (200)
3 participaciones sociales de cuatro dólares cada una.-
4 Dos.- a) El señor Ing. Jens Horst Marzahn Boelsen en
5 virtud de la escritura de constitución de INDUHORST
6 COMPANÍA LIMITADA fue propietario de ciento cuarenta
7 participaciones sociales; b) Mediante la escritura
8 pública otorgada ante el Notario Primero del cantón
9 Quevedo Abogado Marcos Baratau Murillo, el
10 veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y
11 siete, el señor Galo Patricio Cocha Villacís cedió
12 diez participaciones a favor del señor Jens Horst
13 Marzahn Boelsen, inscrita en el Registro Mercantil
14 del cantón Quevedo el nueve de marzo de mil
15 novecientos noventa y nueve; c) Mediante la escritura
16 pública otorgada ante el Notario Primero del cantón
17 Quevedo Abogado Marcos Baratau Murillo, el
18 veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y
19 siete, el señor Jorge Montalvo Chiriboga cedió diez
20 participaciones a favor del señor Jens Horst Marzahn
21 Boelsen, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
22 Quevedo el nueve de marzo de mil novecientos noventa
23 y nueve; d) Mediante la escritura pública otorgada
24 ante el Notario Cuarto del cantón Quevedo Abogado
25 Félix Lara Castro, el veinticuatro de febrero de mil
26 novecientos noventa y nueve, el señor Jens Horst
27 Marzahn Boelsen cedió ciento cuarenta participaciones
28 a favor del señor Jorge Montalvo Chiriboga, inscrita

1 en el Registro Mercantil del cantón Quevedo el cinco
2 de marzo de mil novecientos noventa y nueve; e)
3 Mediante la escritura pública otorgada ante el
4 Notario Cuarto del cantón Quevedo Abogado Félix Lara
5 Castro, el trece de marzo del dos mil, el señor Jorge
6 Montalvo Chiriboga cedió ciento treinta y seis
7 participaciones a favor del señor Jens Horst Marzahn
8 Boelsen, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
9 Quevedo el veintiocho de marzo del dos mil; f)
10 Mediante testamento solemne abierto, otorgado ante el
11 Notario Cuarto Suplente del Cantón Quevedo, Doctor
12 Ignacio Jiménez Villamar, el señor Ingeniero Jens
13 Horst Marzahn Boelsen propietario entre otros bienes
14 de ciento cincuenta y seis (156) participaciones en
15 la compañía INDUHORST COMPAÑIA LIMITADA, designó como
16 sus únicos herederos universales a Verónica Mariela
17 Wan Villegas, a su hijo el menor Eric Alejandro
18 Marzahn Wan, cédula de identidad cero nueve dos seis
19 cinco uno tres cinco siete tres, y a la menor Anna
20 Natalie Marzahn Sandoval, cédula de identidad uno dos
21 cero cuatro uno seis cero siete nueve ocho, cuyo
22 albacea testamentario es el señor Ramiro Enrique
23 Muñoz Bucheli, cédula de identidad cero nueve cero
24 tres cuatro uno nueve tres cinco seis. Por el
25 fallecimiento del testador tal testamento fue
26 debidamente inscrito en el Registro Mercantil por el
27 Registrador de la Propiedad del Cantón Quevedo el
28 catorce de diciembre del dos mil seis y la posesión

1 efectiva cuya protocolización se agrega, fue inscrita
2 en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el
3 nueve de mayo del dos mil siete.- Tres.- a) La Junta
4 General Extraordinaria Universal de Socios de
5 INDUHORST COMPAÑIA LIMITADA reunida el primero de
6 junio del dos mil seis, cuya acta se agrega, resolvió
7 autorizar al socio Ing. Jens Horst Marzahn Boelsen
8 prometer la cesión y ceder sus participaciones en el
9 capital social de INDUHORST COMPAÑIA LIMITADA a favor
10 de los señores: Barney Jácome Santamaria, Carlos
11 Castro Vergara, Jorge Montalvo Chiriboga, Dexi Valero
12 Zambrano de Vera, en la forma que consta de tal acta
13 y que más adelante se señala.- b) La promesa de
14 compraventa fue otorgada por el Ing. Jens Horst
15 Marzahn Boelsen el quince de agosto del dos mil seis,
16 ante el Notario Cuarto Suplente del Cantón Quevedo,
17 Doctor Ignacio Jiménez Villamar, habiendo él y sus
18 herederos, recibido a satisfacción el pago del precio
19 de las participaciones.- c) La Junta General
20 Extraordinaria Universal de Socios de INDUHORST
21 COMPAÑIA LIMITADA, reunida el cinco de octubre del
22 año dos mil nueve, cuya acta se agrega, resolvió
23 ratificar en todas sus partes la resolución tomada
24 por la junta universal de socios del primero de junio
25 del dos mil seis, autorizando la cesión y
26 transferencia de participaciones del señor Ing. Jens
27 Horst Marzahn Boelsen, ahora de sus herederos
28 universales a favor del señor Barney Nicolás Jácome

1 Santamaría noventa y seis (96) participaciones, a
2 favor del señor Carlos Fernando Castro Vergara veinte
3 (20) participaciones, a favor del señor Jorge
4 Montalvo Chiriboga diez (10) participaciones, a favor
5 de Dexi Marjorie Valero Zambrano de Vera treinta (30)
6 participaciones.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIONES DE**
7 **PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, la
8 señora **VERÓNICA MARIELA WAN VILLEGAS** por sus propios
9 derechos, en calidad de madre y representante legal
10 de su **Eric Alejandro Marzahn Wan** y como apoderada del
11 señor **Ramiro Enrique Muñoz Bucheli**, albacea
12 testamentario de la menor **Anna Natalie Marzahn**
13 **Sandoval**, en sus calidades de herederos universales
14 del señor **Ing. Jens Horst Marzahn Boelsen**,
15 debidamente autorizada por la Junta General
16 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía
17 **INDUHORST COMPAÑIA LIMITADA**, realiza las siguientes
18 Cesiones: **UNO.**- Cede a favor del señor **Barney Nicolás**
19 **Jácome Santamaría**, noventa y seis (96)
20 participaciones; **DOS.**- Cede a favor del señor **Carlos**
21 **Fernando Castro Vergara**, veinte (20) participaciones;
22 **TRES.**- Cede a favor del señor **Jorge Montalvo**
23 **Chiriboga**, diez (10) participaciones; **CUATRO.**- Cede a
24 favor de la señora **Dexi Marjorie Valero Zambrano de**
25 **Vera** treinta (30) participaciones.- Como efecto de
26 ésta cesión "La Cedente" no conservará ninguna de las
27 participaciones sociales.- La presente transferencia
28 incluye, a favor de los cesionarios, todos los

1 derechos que corresponden a las participaciones
2 sociales objeto de éste contrato, sin que "Los
3 Cedentes" se hubieren reservado para sí, ninguno
4 respecto de las participaciones que transfieren. En
5 virtud de lo anterior, el capital social de la
6 compañía queda integrado acorde al cuadro que se
7 agrega.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las
8 participaciones sociales objeto de cesión han sido
9 transferidas por el valor de CINCUENTA Y SEIS MIL
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
11 56.000), que "Los Cedentes" declaran haber recibido
12 de Los Cesionarios a su entera satisfacción, sin que
13 tengan derecho ni reclamo que formular por éste
14 concepto.- **CLÁUSULA QUINTA: MARGINACIÓN.-** El señor
15 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo
16 Salgado Valdez, sentará las razones correspondientes
17 a las presentes Cesiones, al margen de la matriz de
18 la escritura pública de Constitución de la Compañía
19 INDUHORST COMPAÑIA LIMITADA, otorgada el seis de
20 octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-
21 **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos
22 e impuestos ocasionados por este contrato, serán de
23 cuenta de "Los Cesionarios".- Usted, señor notario se
24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
25 plena validez de la presente escritura pública.-(F)
26 Doctora Monserrat Barreno Bravo.- Matrícula
27 Profesional ocho mil doscientos cincuenta y seis,
28 Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

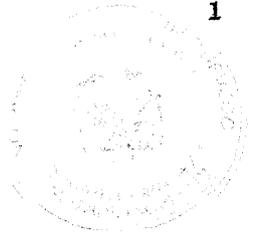
NUMERO: 1045

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL SEÑOR RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI EN SU CALIDAD DE CURADOR DE LOS BIENES DE LA MENOR ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL, A FAVOR DE LA SEÑORA VERÓNICA MARIELA WAN VILLEGAS.*****

CUANTIA: INDETERMINADA.*****



En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Rios, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinticinco de abril del año dos mil siete, ante mí: Doctor **IGNACIO JINENEZ VILLANAR**, Notario Cuarto Suplente de éste Cantón, comparece, el señor **RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI**, en su calidad de curador de los bienes de la menor **ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL**, conforme consta de la protocolización del Nombramiento de Curador, Acta de discernimiento y Testamento Solemne que se agrega como documento habilitante.- El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, portador de su cédula de



1 ciudadanía, domiciliado en esta Ciudad, a quien de
2 conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y
3 efectos legales de la presente escritura, a cuyo
4 otorgamiento procede con amplia y entera libertad,
5 por sus propios derechos, con la capacidad civil
6 necesaria para obligarse, solicita que se protocolice
7 a Escritura Pública el contenido de la presente
8 minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
10 su cargo, sírvase autorizar una de **PODER ESPECIAL**,
11 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la
13 presente escritura pública, el señor **RAMIRO ENRIQUE**
14 **MUÑOZ BUCHELLI**, en su calidad de curador de los
15 bienes de la menor **ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL**,
16 conforme consta de la protocolización del
17 Nombramiento de Curador, Acta de discernimiento y
18 Testamento Solemne que se agrega, a quién se
19 denominará **EL PODERDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
20 La menor **ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL**, es titular
21 de las acciones y participaciones en las Compañías
22 siguientes: **UNO)** El veinticinco por ciento de las
23 participaciones de la Compañía **CAPACITACION Y**
24 **OPERACIONES PRODUCTIVAS PARÁ LA AGRICULTURA E**
25 **INDUSTRIA COPIA CIA LTDA.**, esto es **TRES MIL**
26 participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una.- **DOS)** El diez por ciento de las
28 acciones de la Compañía **LAQUINTA S.A.**, esto es

1 TRESCIENTAS acciones de CUATRO dólares de los Estados
2 Unidos de América cada una; y, TRES) Participaciones
3 pro-indiviso con Eric Alejandro Marzahn Wan y la
4 señora Verónica Mariela Wan, SETECIENTAS CUARENTA Y
5 UN participaciones de CUATRO dólares de los Estados
6 Unidos de América cada una, en el capital social de
7 la Compañía JATUNHUAYRA CIA LTDA., que asciende a
8 TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS dólares de los
9 Estados Unidos de América. Tales participaciones
10 equivalen el 80.19% Del Capital de la Compañía.
11 CUATRO) Participaciones pro-indiviso con Eric
12 Alejandro Marzahn Wan y la señora Verónica Mariela
13 Wan, de CIENTO CINCUENTA Y SEIS participaciones de
14 CUATRO dólares de los Estados Unidos de América cada
15 una en el capital social de la Compañía INDUHORTS
16 CIA. LTDA., que asciende a OCHOCIENTOS dólares de los
17 Estados Unidos de América. Tales participaciones
18 equivalen al 78% del capital de la compañía. CINCO)
19 Participaciones pro-indiviso con Eric Alejandro
20 Marzahn Wan y la señora Verónica Mariela Wan, de
21 SETECIENTAS participaciones de DOS dólares de los
22 Estados Unidos de América cada una en el capital
23 social de la Compañía MAQUINAS PARA EL AGRO MAQGR0
24 CIA. LTDA., que asciende a DOS MIL DOLARES de los
25 Estados Unidos de América y que equivalen al setenta
26 por ciento del capital de la compañía.- TERCERA:
27 PODER ESPECIAL.- El señor RAMIRO ENRIQUE NUÑOZ
28 BUCHELLI, en su calidad de curador de los bienes de



1 la menor ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL, en uso de
2 sus legítimos derechos, manifiesta que es su voluntad
3 conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en
4 derecho se requiere, a favor de la señora VERÓNICA
5 NARIELA WAN VILLEGAS, portadora de la cédula de
6 ciudadanía número uno dos cero tres ocho cinco nueve
7 siete cinco cuatro, para que a mi nombre y
8 representación concurre a las juntas de accionistas y
9 socios según corresponda, de las Compañías
10 CAPACITACION Y OPERACIONES PRODUCTIVAS PARA LA
11 AGRICULTURA E INDUSTRIA COPIA CIA. LTDA., LAQUINTA
12 S.A., JATUNHUAYRA CIA. LTDA., INDUHORTS CIA. LTDA., y
13 Compañía MAQUINAS PARA EL AGRO MAQRO CIA. LTDA., con
14 amplias facultades para votar y decidir sobre los
15 asuntos que en ellas se traten o los puntos del orden
16 del día que se propongan. La Apoderada, podrá
17 efectuar en general, todos los actos relacionados con
18 el cabal desempeño del presente Poder Especial de tal
19 forma, que no sea de mandato suficiente lo que obste
20 el cumplimiento de los fines del mismo y lo que más
21 convenga a mis intereses.- CUARTA: El presente Poder
22 tendrá vigencia hasta que sea legalmente revocado o
23 se cumpla con el objeto.- Usted, señor Notario, con
24 las demás formalidades de estilo para la completa
25 validez de la presente escritura pública.- (firmado)
26 Doctora, Monserrat Barreno Bravo.- Matrícula
27 Profesional ocho mil doscientos cincuenta y seis.-
28 Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas.-

1 Hasta aquí la minuta de Poder Especial, que el
2 compareciente aprueba y, Yo el Notario Protocolizo a
3 Escritura Pública para que surta sus efectos legales
4 consiguientes.- Leído que le fue al compareciente
5 esta escritura íntegramente por mí el Notario,
6 dicho otorgante se afirma, se ratifica, y firma
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
8
9

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELI

C.C.No.090341935-6.

CURADOR DE LOS BIENES DE LA MENOR

ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO

Dr. Anacleto Jarama
NOTARIO SUPLENTE

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI EL
NOTARIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE
LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, EL DIA DE HOY
VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO

Dr. Anacleto Jarama
NOTARIO SUPLENTE

COPIA DEL AUTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACION JUDICIAL PROPUESTO
POR RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI.

JUZGADO TERCERO DE LG CIVIL DE LOS RIOS.

Quevedo, Septiembre 30 del 2009; las 15H00.

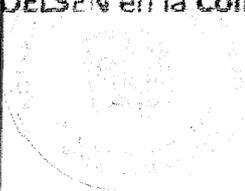


VISTOS: En mi calidad de Juez Tercero de lo Civil de los Rios y de Quevedo, en el sorteo realizado avoco conocimiento de la demanda presentada por **RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI**, que por ser clara y reunir los requisitos de ley se la admite a trámite especial. En lo principal el actor manifiesta que el señor **JENS HORST MARZAHN BOELSEN**, ciudadano alemán, en fecha trece de Septiembre del dos mil seis, ante el doctor Ignacio Jiménez Villamar, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quevedo, procedió a otorgar testamento solemne abierto a favor de su conviviente **VERONICA MARICELA WAN VILLEGAS** y de sus hijos menores de edad llamados **ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL** y **ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN**, y al mismo tiempo designó al suscrito compareciente como albacea testamentario de la menor **ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL**. Que por el fallecimiento del mencionado señor **JENS HORST MARZAHN BOELSEN**, que ocurrió en esta ciudad de Quevedo, el 29 de Septiembre del 2006, como lo demuestra con su partida de defunción que anexa, el referido testamento fue inscrito en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón, el 14 de Diciembre del 2006, bajo el No. 133 del Registro Mercantil y anotado al No. 4949 del Libro Repertorio, como consta de la copia que también anexa. Que el mencionado testador, mediante Junta General Universal

Extraordinaria de Socios de la **Compañía JATUNHUAYRA CIA. LTDA.** y **Compañía INDUHORST CIA LTDA** de fecha quince de Agosto del año dos mil seis, se comprometió en ceder sus ciento cincuenta y seis (156) participaciones que le correspondía en la referida **Compañía INDUHORST CIA LTDA** a favor de uno o más Socios de la misma y ese compromiso lo estableció en el mismo testamento, especificando que su compromiso de vender y ceder sus indicadas participaciones es a favor de los señores **CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA, BARNEY NÍCOLAS JÁCOME SANTAMARÍA, JORGE MONTALVO CHIRIBOGA, SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO y DEXI MARJORIE VALERO ZAMBRANO,** luego de que ellos paguen el precio pactado en dicho convenio. Agrega que en la actualidad los mencionados socios de la referida compañía **INDUHORST CIA. LTDA.** tienen cancelado íntegramente el precio establecido en el convenio de la promesa de compraventa de las ciento cincuenta y seis (156) participaciones que tuvo el ahora fallecido **JENS HORST MARZAHN BOELSEN,** en la mencionada compañía **INDUHORST CIA. LTDA.,** existe la obligación de cumplir el compromiso por el contraído con los mencionados socios de esta compañía por parte de su pupila **ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL,** y como ella es aun menor de edad, en la calidad que comparece, esto es de Albacea de la misma, amparándose en el Art. 418 del Código Civil demanda se le conceda autorización judicial para



proceder a firmar la respectiva escritura de cesión de los derechos y acciones que a su representada le corresponde sobre las referidas participaciones que tuvo su finado padre en la mencionada compañía, que de acuerdo con el Art. 113 de La Ley de Compañías es legal y procedente.- Como efectivamente del testamento otorgado por el ahora fallecido **JENS HORST MARZAHN BOELSEN** se desprende que en verdad el testador de obligo para con los socios de la **Compañía INDUHORST CIA. LTDA.**, que se los menciona en el libelo, a cederles sus participaciones que tuvo en la misma, considerase como última voluntad del testador que debe ser cumplida por la testamentaria, en este caso, su hija **ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL**, de la cual, el actor ha sido nombrado como su albacea y que, como a la fecha, es menor adulta, ha firmado también el escrito presentado por su albacea quien ha justificado su personería con el documento que también se ha anexado. Por lo expuesto el suscrito Juez Tercero de lo Civil de los Ríos declara con lugar la demanda y en consecuencia **RESUELVE**: Autorizar al señor **RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI** para que en su calidad de albacea de la menor adulta **ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL**, en nombre y representación de ella firme la escritura de cesión de las ciento cincuenta y seis participaciones (156) que tuvo el ahora fallecido **JENS HORST MARZAHN BOELSEN** en la **Compañía INDUHORST CIA. LTDA.**, para lo cual se

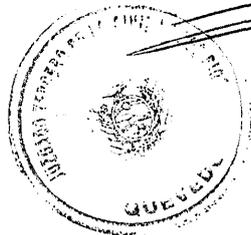


dispone conferir copia certificada de este auto resolutivo para que sirva de documento habilitante en la referida escritura.

Hágase saber.f). Abogado Enrique Briones Sotomayor.Juez Tercero de lo Civil de Los Rios. Sigue la Certificación.f). - Abogado Washington Carmigniani Cabrera.Secretario titular del Juzgado.-RAZON: El Auto Resolutivo que antecede se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.Certifico.- Quevedo, Octubre 12 del 2009.-f). Abogado Washington Carmigniani Cabrera.Secretario titular del Juzgado.

Es copia de su original. Certifico.

Quevedo, Octubre 14 del 2009.



Washington Carmigniani Cabrera
Ab. Washington Carmigniani Cabrera
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
LOS RIOS - QUEVEDO

COPIA DEL AUTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACION JUDICIAL SOLICITADO
POR VERONICA MARIELA WAN VILLEGAS.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RIOS.

Quevedo, Septiembre 2 del 2009; las 10H00.

VISTOS: En mi calidad de Juez Tercero de lo Civil de los Ríos y por el sorteo realizado avoco conocimiento de la demanda presentada por VERONICA MARIELA WAN VILLEGAS, que por ser dára y reunir lo requisitos de ley se la admite a tramite especial. En lo principal la actora manifiesta que con el ciudadano alemán JENS HORST MARZAHN BOELEN, desde inicios del mes de Noviembre del año dos mil mantuvo convivencia marital estable y monogámica hasta la fecha de su fallecimiento que ocurrió en esta ciudad de Quevedo, el veintinueve de Septiembre del presente año dos mil seis, como se desprende de su partida de defunción que acompaña, y en dicha convivencia marital procrearon en común un hijo que responde a los nombres de ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN, a la fecha de 6 años de edad cumplidos. Que su prenombrado conviviente, en fecha trece de Septiembre del 2006, ante el Doctor Ignacio Jiménez Villamar, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quevedo, procedió a otorgar testamento solemne abierto a favor de sus hijos menores de edad, ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL, y de ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN y así también a su favor y de otros, que estén mencionados en dicho testamento abierto en el cual fue designado como albacea testamentario al señor RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI, de la menor ANNA NATALIE

MARZAHN SANDOVAL. Que este testamento fue inscrito bajo el No. 133 del Registro Mercantil y anotado a No. 4949 del Libro Repertorio de fecha 14 de Diciembre del 2006, como consta de la copia que anexa. Que el mencionado testador, mediante Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la **Compañía JATUNHUAYRA CIA. LTDA** y **Compañía INDUHORST CIA LTDA** de fecha quince de Agosto del año dos mil seis, se comprometió en ceder sus setecientos cuarenta y un (741) participaciones que le correspondía en la referida compañía a favor de uno o más Socios de la misma y así también a transferir ciento cincuenta y seis (156) participaciones de la **Compañía INDUHORST CIA LTDA** y ese compromiso lo estableció en el mismo testamento, especificando que su compromiso de vender y ceder sus indicadas participaciones es favor de los señores **CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA, BARNEY NÍCOLAS JÁCOME SANTAMARÍA, JORGE MONTALVO CHIRIBOGA, SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO** y **DEXI MARJORIE VALERO ZAMBRANO**, luego de que ellos paguen el precio pactado en dicho convenio. Que como en la actualidad los mencionados socios de la **Compañía INDUHORST CIA LTDA** tienen cancelado íntegramente el precio establecido en el convenio de la promesa de compraventa de las ciento cincuenta y seis (156) participaciones que tuvo su fallecido conviviente **JENS HORST MARZAHN BOELEN** en la referida compañía **INDUHORST CIA LTDA**, existe

madre y representante legal del mencionado menor. Por lo expuesto el suscrito Juez Tercero de lo Civil de los Rios declara con lugar la demanda y en consecuencia RESUELVE: Autorizar a la señora VERONICA MARIELA WAN VILLEGAS para que en nombre y representación de su hijo menor de edad llamado ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN firme la escritura de cesión de los derechos y acciones que correspondía al ahora fallecido JENS HORST MARZAHN BOELEN en la Compañía INDUHORST CIA. LTDA., a favor de lo socios de la misma, señores CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA, BARNEY NÍCOLAS JÁCOME SANTAMARÍA, JORGE MONTALVO CHIRIBOGA, SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO y DEXI MARIORIE VALERO ZAMBRANO, conforme ha sido la ultima voluntad del testador JENS HORST MARZAHN BOELEN, para lo cual se dispone conferir copia certificada de este auto resolutive para que sirva de documento habilitante en la referida escritura. Hágase saber. f). Abogado - Enrique Briones Sotomayor, Juez Tercero de lo Civil de Los Rios.- Sigue la Certificación. f). Abogado Washington Carmigniani Cabrera. Secretario titular del Juzgado.- RAZON: El Auto Resolutive que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Quevedo, Octubre 12 del 2009.- f). Abogado Washington Carmigniani Cabrera. Secretario titular del Juzgado.-

Es copia de su original. Certifico.

Quevedo, Octubre 12 del 2009.

la obligación de cumplir el compromiso por el contraído para con los mencionados socios de esta compañía, por parte de su prenombrado hijo **ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN**, que por su minoría de edad no esta en capacidad legal de comparecer a la celebración de la respectiva escritura de cesión de las participaciones en referencia, por lo que, en su calidad de madre y representante legal de este menor, amparándose en el Art. 297 del Código Civil y 779 del Código de Procedimiento Civil demanda se le conceda la respectiva autorización judicial para la cesión de los derechos y acciones que sobre las participaciones de su ahora finado padre **JENS HORST MARZAHN BOELSEN** tuvo en la compañía **INDUHORST CIA LTDA**, quien en su testamento dispuso como su ultima voluntad de ceder esas participaciones a favor de los ya mencionados socios de esta compañía y que de acuerdo con el Art. 113 de la Ley de Compañías, es totalmente legal y procedente. Como efectivamente del texto del testamento otorgado por el ahora fallecido **JENS HORST MARZAHN BOELSEN** consta explícitamente su voluntad de transferir a favor de los socios de la Compañía **INDUHORST CIA LTDA** sus ciento cincuenta y seis (156) participaciones, se entiende que obviamente hay la obligación de que su hijo **ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN**, cumpla con la voluntad de su prenombrado padre y por lo mismo considerase procedente la autorización judicial solicitada por la actora, en su calidad de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

NUMERO: 1041

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA: QUE
LA SEÑORA VERONICA MARIELA WAN VILLE
GAS, POR SUS DERECHOS Y POR LOS DE SU
HIJO MENOR LLAMADO: ERIC ALEJANDRO
MARZAHN WAN, Y SEÑOR RAMIRO ENRIQUE
MUÑOZ BUCHELLI, CURADOR DE LA MENOR
DE EDAD: ANNA NATALIE MARZAHN SAN
DOVAL, EN EL TRAMITE DE POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES Y VALORES DE
JADOS POR SU EXTINTO PADRE: JENS HORST
MARZAHAN BOELSEN.*****

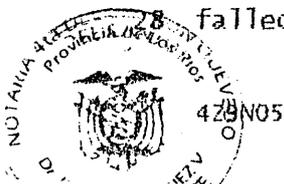
CUANTIA: INDETERMINADA.*****

22
23
24
25 En la Ciudad de Quevedo, Provincia de Los
26 Rios, República del Ecuador, a los
27 veinticuatro días del mes de abril del año
28 dos mil siete, ante mí: Doctor IGNACIO



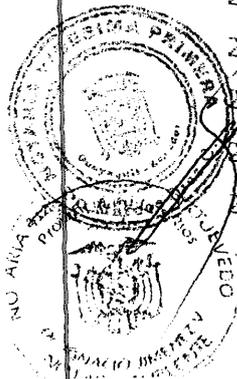
1 JIMENEZ VILLAMAR, Notario Cuarto Suplente del
2 Cantón Quevedo, comparecen la señora VERÓNICA
3 MARIELA WAN VILLEGAS, de estado civil
4 soltera, de profesión Tecnóloga en
5 Administración de Empresas, por sus propios
6 derechos y en calidad de Madre y
7 Representante Legal de su hijo menor de edad
8 ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN, y el señor RAMIRO
9 ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI, de estado civil
10 casado, empleado, por los derechos que
11 representa en calidad de Curador de Bienes
12 designado de la menor de edad ANNA NATALIE
13 MARZAHN SANDOVAL, tal como consta del
14 documento adjunto como habilitante. Los
15 comparecientes son domiciliados en esta
16 Ciudad, mayores de edad, y me solicitan de
17 acuerdo a lo dispuesto en el artículo
18 seiscientos setenta y cuatro del Código de
19 Procedimiento Civil, del numeral doce
20 agregado al artículo dieciocho de la ley
21 notarial, me sirva conceder en sus favores,
22 la posesión efectiva de los bienes legador
23 mediante testamento por el señor Ingeniero
24 JENS HORST MARZAHN BOELSEN. Procedo a
25 declarar **LA POSESION EFECTIVA**, de los bienes
26 y valores dejados por el de cujus señor
27 Ingeniero JENS HORST MARZAHN BOELSEN, quién

28 falleció en la Ciudad de Quevedo, el



1 veintinueve de septiembre del dos mil seis,
2 conforme consta de la copia auténtica del
3 acta de defunción que se adjunta a la
4 presente; Por cuanto el de Cujus en vida,
5 procreó dos hijos que responden a los nombres
6 y apellidos de: ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL
7 Y ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN (éste último
8 resultado de la unión libre y estable que
9 mantenía con su conviviente señora Verónica
10 Mariela Wan Villegas), los bienes y valores
11 legados constan mediante testamento solemne
12 abierto, el mismo que fue otorgado el trece
13 de septiembre del dos mil seis, ante el
14 Notario Cuarto Suplente del Cantón Quevedo,
15 Doctor Ignacio Jiménez Villamar, Inscrito en
16 el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, el
17 catorce de diciembre del dos mil seis,
18 efectuado por el señor Ingeniero JENS HORST
19 MARZAHN BOELEN, en el cual designó como sus
20 únicos herederos universales a sus hijos:
21 ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL Y ERIC
22 ALEJANDRO MARZAHN WAN, y a la señora Verónica
23 Mariela Wan con quien mantuvo unión de hecho.
24 Además los comparecientes me solicitan la

25 **POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO** de bienes y
26 valores en favor de los menores de edad ya
27 nombrados y, de la conviviente sobreviviente
28 señora Verónica Mariela Wan Villegas, sin



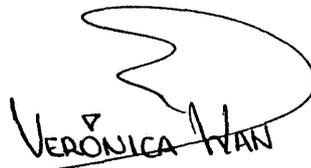
429N05

1 perjuicios de terceros. Hasta aquí la
2 declaración. El señor Notario Cuarto Suplente
3 del Cantón Quevedo, de acuerdo a lo
4 preceptuado en la Ley Reformatoria a la Ley
5 Notarial Vigente, y a lo dispuesto en el
6 artículo seiscientos setenta y cuatro del
7 Código de Procedimiento Civil, del numeral
8 doce agregado al artículo dieciocho de la ley
9 notarial, concede la Posesión Efectiva Pro-
10 indiviso sin perjuicio de terceros de todos
11 los bienes y valores dejados por el causante
12 señor Ingeniero JENS HORST MARZAHN BOEISEN, a
13 favor de sus hijos menores de edad: ANNA
14 NATALIE MARZAHN SANDOVAL Y ERIC ALEJANDRO
15 MARZAHN WAN, y. de su conviviente
16 sobreviviente señora VERÓNICA MARIELA WAN
17 VILLEGAS. Disponiendo que copia de esta Acta
18 Notarial de Posesión Efectiva sea debidamente
19 inscrita en el Registro de Propiedades de
20 Quevedo o del cual corresponda, y/o enviada a
21 la entidad respectiva. Hasta aquí la
22 Declaración Juramentada en los trámites de
23 Posesión Efectiva de los accionantes señores
24 VERÓNICA MARIELA WAN VILLEGAS, por sus
25 propios derechos y en calidad de Madre y
26 Representante Legal de su hijo menor de edad
27 ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN, y el señor RAMIRO
28 ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI, por los derechos que



429A05

1 representa en calidad de Curador de Bienes
2 designado de la menor de edad ANNA NATALIE
3 MARZAHN SANDOVAL, los mismos que firman y se
4 ratifican de lo manifestado, ante la
5 presencia del señor Notario. Documentos
6 habilitantes incorporados, de todo lo cual
7 doy fe.

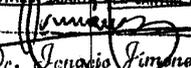
8
9
10 

11 ~~VERONICA MARIELA WAN VILLEGAS~~

12 C.C.No.120385975-4. DECLARANTE

13
14
15 

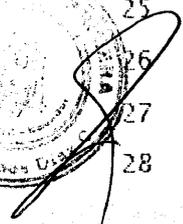
16 RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI


NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON QUEVEDO

Dr. Ignacio Jimenez D.
NOTARIO SUPLANTE

17 C.C.No. 090341935-6. DECLARANTE



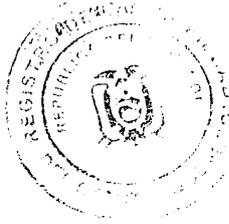
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. QUE SE OTORGO ANTE
MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "PRIMERA" QUE LA
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO EL DIA DE
HOY VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.

23
24
25
26
27
28 




NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON QUEVEDO
Dr. Ignacio Jimenez D.
NOTARIO SUPLANTE

CERTIFICO: Que la Posesión Efectiva, constante del acta notarial que antecede, queda inscrita bajo el No.740 en el Registro de Propiedades y anotada al No.1843 del Libro Repertorio; en esta fecha.- Quevedo, Mayo 9 del 2007



REGI
[Handwritten signature]

Los socios renuncian al derecho de preferencia en favor de cualquiera de los socios restantes o de los terceros que se mencionen.

El socio señor Carlos Castro Vergara manifiesta que es de su interés adquirir Veinte (20) participaciones, señor Barney Jácome Santamaría manifiesta que es de su interés adquirir Noventa y Seis (96) participaciones, el señor Jorge Montalvo Chiriboga manifiesta que es de su interés adquirir Diez (10) participaciones y la señora Dexi Marjorie Valero Zambrano de Vera manifiesta que es de su interés adquirir Treinta (30) participaciones.

Con los antecedentes expuestos, el socio interesado, solicita la autorización correspondiente.

La junta, de forma unánime resuelve autorizar la promesa de cesión y si fuere del caso la posterior cesión de Ciento Cincuenta y Seis (156) participaciones de propiedad del señor ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen, a favor de los señores Carlos Castro Vergara, Barney Jácome Santamaría, Jorge Montalvo Chiriboga y Dexi Marjorie Valero Zambrano de Vera, en las cantidades propuestas, así como, de ser el caso, realizar los actos necesarios para la legalización de las cesiones.

El señor ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen manifiesta que sobre la cesión de participaciones que se efectuará, conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiere tener para la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socio de la misma, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza, a favor de los cesionarios, en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrá que reclamar a la Compañía, socios o administradores por este concepto, en el futuro.

Acorde a lo aprobado, y una vez que se otorgare la escritura pública de cesión, inscrita en el Registro Mercantil y notificada a la Intendencia de Compañías, el cuadro de aportes y participaciones sociales quedaría como se indica:

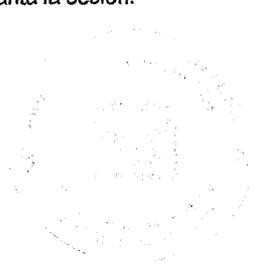
FUTURO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

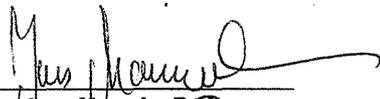
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US\$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA	120	30	15%
BARNEY JACOME SANTAMARIA	440	110	55%
JORGE MONTALVO CHIRIBOGA	120	30	15%
DEXI MARJORIE VALERO ZAMBRANO DE VERA	120	30	15%
TOTAL	800	200	100%

Sin tener otro punto que tratar, se declara un receso para la redacción del acta.

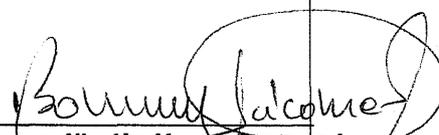
El acta es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes.

A las 12h00 se levanta la sesión.




Ing. Jens Marzahn Boelsen
SOCIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

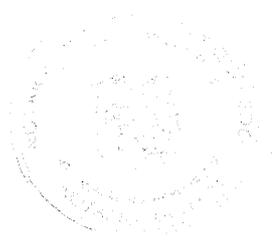

Carlos Fernando Castro Vergara
SOCIO


Barney Nicolás Jácome Santamaría
SOCIO
SECRETARIO- GERENTE GENERAL


Jorge Montalvo Chiriboga
SOCIO

Espacio En
Blanco

INSTRUMENTO
PUBLICO



JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA INDUHORST CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DEL 2009

En la ciudad de Quevedo, el cinco de octubre del dos mil nueve, a las quince horas, en el domicilio de la compañía ubicada en el Km. 4 de la vía a Valencia; se reúnen los señores socios de la COMPAÑÍA INDUHORST CIA. LTDA.: señora Verónica Mariela Wan Villegas, por sus propios derechos, en calidad de madre y representante legal de su hijo Eric Alejandro Marzahn Wan y como apoderada del señor Ramiro Enrique Muñoz Bucheli, albacea testamentario de la menor Anna Natalie Marzahn Sandoval, en sus calidades de herederos universales del señor Ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen, como propietarios de Ciento Cincuenta y Seis (156) participaciones, el señor Jorge Montalvo Chiriboga, por sus propios derechos, propietario de (20) participaciones, el señor Barney Nicolas Jácome Santamaría, por sus propios derechos, propietario de Catorce (14) participaciones, y el señor Carlos Fernando Castro Vergara, por sus propios derechos, propietario de Diez (10) participaciones.

Los socios son propietarios de la totalidad de las participaciones en el capital social pagado de la compañía esto es, Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (800), cada una por el valor de Cuatro Dólares de los Estados Unidos cada una (US\$4.00).

Preside la junta la titular Ingeniera Dexi Valero Zambrano, y actúa el secretario titular Señor Barney Jácome Santamaría, Gerente General de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías Codificada (R.O. No. 312 de 5 de noviembre de 1999), y en el Art. Décimo de los Estatutos Sociales, los socios, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a fin de conocer y tratar el único punto del orden del día:

- Ratificar en todas su partes la resolución tomada por la junta universal de socios del primero de junio de 2006, autorizando la cesión y transferencia de participaciones del señor ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen, ahora de sus herederos universales a favor del señor Carlos Castro Vergara, Veinte (20) participaciones, a favor del señor Barney Jácome Santamaría, Noventa y Seis (96) participaciones, a favor del señor Jorge Montalvo Chiriboga, Diez (10) participaciones, y a favor de la señora Dexi Marjorie Valero Zambrano de Vera, Treinta (30) participaciones.

La Junta General aprueba por unanimidad el único punto del orden del día puesto a consideración y de inmediato procede a tratarlo:

Único Punto del orden del Día.-

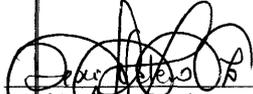
La Tlga. Verónica Mariela Wan, manifiesta que de conformidad con el testamento otorgado por el ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen por el cual fue designada heredera universal junto con sus representados y con la promesa de compraventa otorgada por el ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen el 15 de agosto de 2006 ante el Notario Cuarto Suplente del Cantón Quevedo, Dr. Ignacio Jimenez Villamar, habiendo recibido a satisfacción el pago del precio de las participaciones, manifiesta que en cumplimiento de sus obligaciones es de su interés ceder Ciento Cincuenta y Seis (156) participaciones, acorde con lo propuesto y lo resuelto en la junta de socios de primero de junio de 2006.

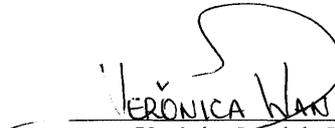
La junta, de forma unánime resuelve ratificar la autorización de la cesión de Ciento Cincuenta y Seis (156) participaciones ahora de propiedad del los herederos del señor ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen, a favor las personas mencionadas y en la forma propuesta.

Los herederos del ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen manifiestan que sobre la cesión de participaciones que se efectuará, conlleva su expresa ratificación a la renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza, a favor de los cesionarios, en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar a la Compañía, socios o administradores por este concepto, en el futuro.

El acta es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes. Se agrega al expediente, el poder otorgado por el señor Ramiro Enrique Muñoz Bucheli, albacea testamentario de la menor Anna Natalie Marzahn Sandoval.

A las 16h30 se levanta la sesión.


Dexi Valero Zambrano
Presidente de la Junta


VERÓNICA WAN
Verónica Mariela Wan


Carlos Fernando Castro Vergara

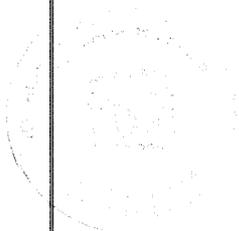

Jorge Montalvo Chiriboga


Barney Nicolás Jacome Santamaría
Secretario- Gerente General
Induhorst Cia. Ltda.



CUADRO 1. Capital Social de la Compañía **Induhorst** con las Acciones Transferidas.

SOCIOS	PARTICIPACIONES
Barney Nicolás Jácome Santamaría	110 (55%)
Carlos Fernando Castro Vergara	30 (15%)
Jorge Montalvo Chiriboga	30 (15%)
Dexi Marjorie Valero Zambrano	30 (15%)
TOTAL PARTICIPACIONES	200 (100%)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 091821416-4

VALERO ZAMBRANO DEXI MARJORIE
GUAYAS/SALITRE/CANDILEJOS
 08 ENERO 1979

REGISTRO 001- 0039 00039 F

GUAYAS/ SALITRE
SALITRE 1979

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA*****

CASADO **DANILO VERA COELLO**
SUPERIOR **ING.FINANCIERO**
EZEQUIEL VALERO
ROSA ZAMBRANO
QUEVEDO 26/06/2009
 26/06/2021

1395024

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0158 **0918214164**
 NUMERO CÉDULA
VALERO ZAMBRANO DEXI MARJORIE

LOBOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO
 PARRQUIA

QUEVEDO
 CANTON
 ZONA

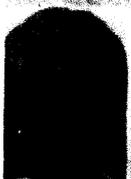
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CECILLIA VERÓNICA WILGAS
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120385975-4

AREAS Y NOMBRES DE LAS ZONAS: QUEVEDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 12-31-1978
 NOMBRE DEL PADRE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SHACON
 NOMBRE DE LA MADRE: VERONICA WILGAS
 ESTADO CIVIL: Casada





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN TECNÓLOGO E133111142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: WAN MÚÑOZ VALENTIN RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLEGAS BARROS IRIS MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2009-08-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-08-25

Verónica Wan
 VERÓNICA WAN

000124517

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

138-0170 NÚMERO
 1203859754 CÉDULA

WAN VILLEGAS VERÓNICA MARIELA

LOS RÍOS PROVINCIA
 QUEVEDO BARRIOQUIA

QUEVEDO CANTÓN
 ZONA

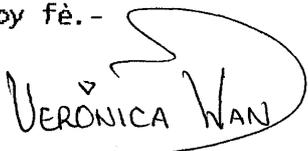
[Signature]
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 Hasta aquí la minuta de CESION DE PARTICIPACIONES DE
2 LA COMPAÑIA INDUHORST COMPAÑIA LIMITADA, que los
3 comparecientes aprueban y, Yo el Notario Protocolizo
4 a Escritura Pública para que surta sus efectos
5 legales consiguientes.- Leído que les fuè a las
6 comparecientes esta escritura íntegramente por mí el
7 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
8 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
9 doy fe.-

10

11


VERÓNICA WAN

12

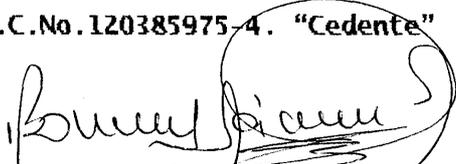
VERÓNICA MARIELA WAN VILLEGAS

13

C.C.No. 120385975-4. "Cedente"

14

15



16

BARNEY NICOLÁS JACOME SANTAMARÍA

17

C.C.No. 171072529-0. "Cesionario"

18

19

20


CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA

21

C.C.No. 170761282-4. "Cesionario"

22

23



24

JORGE MONTALVO CHIRIBOGA

25

C.C.No. 120029879-0. "Cesionario"

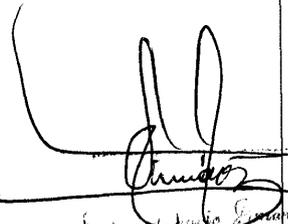
26

27


DEXTI MARJORIE VALERO ZAMBRANO DE VERA

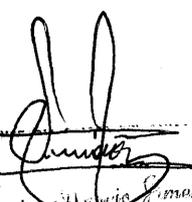
28

C.C.No. 091821416-4. "Cesionaria"


NOTARIO SUPLENTE

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE QUEVEDO EL DIA DE HOY VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

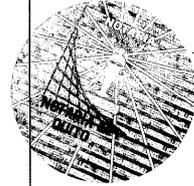



Dr. Daniel Jimenez (D)
NOTARIO SUPLENTE

RA-
||

... ZON : Con fecha- 21 de octubre de 2009 , se ha otorgado en la Notaría Cuarta del Cantón Quevedo, escritura pública de Cesión de Participaciones en la Compañía INDUHORST CIA. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución , otorgada en esta Notaría el 06 de octubre de 1994.- Quito, a 28 de octubre del año 2009.-

aw
DON RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICO: Que la escritura de Cesión de Participaciones en la Compañía INDUHORST CIA LTDA que antecede, queda inscrita bajo el No.240 en el Registro Mercantil y anotado al No.4891 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Noviembre 24 del 2009.-



[Handwritten signature]